

MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO

AÑO XXIX – Boletín N° 70 – Noviembre – AÑO 2025 – SARMIENTO - CHUBUT

MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO

Av. San Martín N° 722 T.E. (FAX) 0297-4893451

FE DE ERRATAS RESOLUCIÓN N° 832/25 9

CONCEJO DELIBERANTE

Av. Ingeniero Coronel N° 353 T.E. 0297 - 4893452

INTENDENTE MUNICIPAL

Dr. Sebastián Ángel BALOCHI

VICEINTENDENTE MUNICIPAL

Dr. Emanuel Eduardo VENTER JENKS

PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE

Sra. Claudia Silvana TORRES

SECRETARIA DE GOBIERNO

Lic. María Florencia MOSQUEIRA

SECCIÓN OFICIAL

ORDENANZAS

CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 030/25..... 2

DECLARACIONES

CONCEJO DELIBERANTE

DECLARACIÓN N° 019/25..... 2

DECRETOS

CONCEJO DELIBERANTE

DECRETO N° 061/25..... 3

RESOLUCIONES

PODER EJECUTIVO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN N° 849/25 4

RESOLUCIÓN N° 850/25 5

RESOLUCIÓN N° 851/25 6

RESOLUCIÓN N° 852/25 6

RESOLUCIÓN N° 853/25 7

RESOLUCIÓN N° 854/25 7

RESOLUCIÓN N° 855/25 8

RESOLUCIÓN N° 856/25 9

SECCIÓN GENERAL

FE DE ERRATAS RESOLUCIÓN N° 831/25 9

SECCIÓN OFICIAL

ORDENANZAS CONCEJO DELIBERANTE

Sarmiento, Chubut 06 de noviembre de 2025.

ORDENANZA N° 030/25

**“DÍA DEL ESTUDIANTE SOLIDARIO
EMPRENDEDOR DE SARMIENTO”**

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;

La necesidad de fomentar y visibilizar el talento, la creatividad y el espíritu emprendedor de los jóvenes estudiantes de la localidad de Sarmiento; y

CONSIDERANDO:

Que, la Carta Orgánica Municipal de Sarmiento, en su capítulo IV artículo 49 establece como atribución del Departamento Ejecutivo Municipal “la creación y el desarrollo de actividades generadoras de ingresos, así como de empleos decentes y sostenibles”.

Que así mismo, el artículo 44 de la misma Carta Orgánica, establece que “el Estado Municipal crea las condiciones necesarias para la generación, sostenimiento y mejora del empleo, desde un enfoque estratégico y social, que dé respuesta a las problemáticas de la población. Desarrolla de manera permanente estrategias locales de promoción e inserción laboral, en articulación con los sectores públicos y privados”.

Que, a partir de 2007, el Ministerio de Educación de la Nación incorporó al calendario académico el Día del Estudiante Solidario en conmemoración a los estudiantes y la docente del colegio ECOS que sufrieron un siniestro vial cuando regresaban de una actividad solidaria en la Escuela N° 375 de El Paraisal, en la provincia de Chaco.

Que, es de interés municipal generar espacios de participación y exhibición para los jóvenes que se encuentran culminando su trayectoria escolar secundaria, brindándoles una plataforma para el desarrollo de sus capacidades emprendedoras.

Que, la economía circular y la moda sustentable son paradigmas emergentes que promueven la reutilización, reducción de residuos y la conciencia ambiental, valores que es esencial inculcar en las nuevas generaciones.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1: Institúyase el día “Día del Estudiante Solidario Emprendedor de Sarmiento”, a celebrarse anualmente el tercer viernes del mes de septiembre, en coincidencia con la proximidad del Día Nacional del Estudiante. Esta fecha quedará incorporada al calendario de eventos oficiales de la municipalidad de Sarmiento.

ARTÍCULO 2: En el marco de la celebración establecida en el Artículo 1°, créase la “Feria de Jóvenes Emprendedores de Sarmiento”, destinada exclusivamente a estudiantes que cursen los dos (2) últimos años del nivel secundario en todas las instituciones educativas, tanto de gestión pública como privada, de la localidad de Sarmiento.

ARTÍCULO 3: Facúltese a la Secretaría de coordinación de gabinete o a la secretaría que en el futuro la reemplace como autoridad de aplicación para la puesta en marcha de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 4: Créase bajo la órbita de la secretaría de gobierno una comisión organizadora con la función de fiscalizar la organización de la feria bajo las normas establecidas en el reglamento anexo.

ARTÍCULO 5: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, Y CUMPLIDO, ARCHÍVESE.

DECLARACIONES CONCEJO DELIBERANTE

Sarmiento, Chubut 06 de noviembre de 2025.

DECLARACIÓN N° 019/25

DECLARACIÓN DE INTERÉS LEGISLATIVO
“FERNET BRATO SARMIENTO”

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal.

El Certamen Internacional de Productores de Bebidas Espirituosas, Aperitivos y Vermut, realizado por "ASA" (Argentina Spirits Awards 2025), y

CONSIDERANDO:

Que, la Carta Orgánica Municipal en su artículo N° 47 -POLÍTICA ECONÓMICA- establece: El Estado fomenta y protege la producción y su diversificación, en especial el turismo, las industrias, los prestadores de servicios y las iniciativas de la economía social; a cuyo efecto puede conceder, con carácter temporario, exención de impuestos y contribuciones u otros beneficios compatibles con esta Carga Orgánica, en pos del desarrollo sustentable y el bienestar general de la sociedad. Asimismo, provee lo conducente al desarrollo humano igualitario, y al progreso económico con justicia social.

Promueve relaciones intersectoriales, y la articulación de actores, recursos y políticas de capacitación, empleo y producción. También, gestiona fuentes de financiamiento para el desarrollo local y orienta la comercialización de productos de origen.

Gestiona y promueve la inserción de los productos y servicios locales; y, fortalece la integración regional e internacional.

El Municipio promueve la diversificación de la matriz productiva, alentando nuevos sectores; y fomenta la radicación de industrias y servicios, que agreguen valor a las actividades locales.

Qué, en la Provincia de Mendoza, específicamente en el Departamento de Godoy Cruz, en la semana del 26/10/2025 se llevó adelante el certamen Internacional de Productores de Bebidas Espirituosas, Aperitivos y Vermut.

Que, el concurso de bebidas alcohólicas A.S.A tiene como objetivo difundir y promover la excelencia de la elaboración de bebidas alcohólicas, así como reconocer y premiar a los productores más destacados de la industria de los destilados.

Que, en el concurso se realizan catas a ciegas y objetivas destacando las cualidades organolépticas de las muestras. Vista (aspecto y color), aroma, sabor y equilibrio. Registrando cada uno de ellos en la planilla de análisis homologada por la OIV en todos sus concursos.

Que, con inmenso orgullo la localidad de Sarmiento tuvo su representación mediante la participación de los productores Maximiliano Clementi, y Laura Cretton, creadores del Fernet "BRATO SARMIENTO".

Que, dichos productores se inscribieron en la categoría "Aperitivos a base de alcohol" (bitter, fernet, amaro, etc.). Para la participación enviaron 3 muestras de sus productos elaborados: 1- Fernet tradicional. 2- Fernet de calafate. 3- Fernet ahumado.

Que, como resultado de la competencia obtuvieron la medalla de plata en la categoría "Fernet" luego de la degustación del Fernet tradicional, obteniendo a su vez excelentes devoluciones del fernet de calafate y del ahumado.

Que, en el año 2019 Maximiliano Clementi y Laura Cretton comenzaron a incursionar en la elaboración artesanal de Fernet, sobrellevando adversidades y siendo perseverantes con su objetivo principal, lograron crecer tanto en la calidad del producto como ediliciamente. Este crecimiento es propio del esfuerzo y la apuesta al desarrollo local.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

D E C L A R A C I Ó N

Artículo 1: DECLÁRESE de Interés Legislativo, al "FERNET BRATO SARMIENTO" por la participación y premiación en el Certamen Internacional de Productores de Bebidas Espirituosas, Aperitivos y Vermut, realizado por "ASA" (Argentina Spirits Awards 2025).

Artículo 2: ENTRÉGUESE copia de la presente declaración a los productores Locales Maximiliano Clementi y Laura Cretton.

Artículo 3: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DECRETOS CONCEJO DELIBERANTE

Sarmiento, Chubut 06 de noviembre de 2025.

DECRETO N° 061/25

CONFORMACIÓN DE COMISIÓN ESPECIAL
DEL CUERPO LEGISLATIVO. -

VISTO:

- La Carta Orgánica Municipal;
- Los Exptes. N° 1035/25 y N° 1036/25;
- El Reglamento Interno; y

CONSIDERANDO:

- Que, por el RICD en el artículo N° 43 menciona que: "Para todo asunto que el concejo estime conveniente, por su índole o importancia, podrá nombrar Comisiones Especiales. Su creación se hará mediante decreto del Concejo en que se fijarán clara y expresamente sus misiones y funciones."

- Que el asunto ingresado por mesa de entrada bajo número de Exptes. 1035/25 – Anteproyecto de Ordenanza "General Impositiva Año 2026" y 1036/25 Anteproyecto de Ordenanza "Presupuestaria 2026", amerita tratamiento y conformación de la Comisión Especial;

- Que habiendo recibido tratamiento parlamentario en la sesión ordinaria del día de la fecha se dispuso por unanimidad de los presentes la necesidad de la conformación de la Comisión Especial.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

D E C R E T O

Artículo 1°): CONFORMAR, la Comisión Especial según reglamenta el artículo 43 de RICD, integrado por el cuerpo legislativo en su totalidad.

Artículo 2°): ESTIPULAR como fecha de vigencia de la presente Comisión Especial desde el 10/11/25 y mientras exista la necesidad de dar tratamiento a los Exptes. N° 1035/25 y 1036/25. Dicha Comisión se reunirá permanentemente todos los días y horarios que sean necesarios.

Artículo 3°): DETERMINAR como presidente de dicha comisión al Concejal CAMARDA Rubén y vicepresidente al Concejal CUFFONI César.

Artículo 4°): COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO, ARCHÍVESE.

RESOLUCIONES PODER EJECUTIVO MUNICIPAL

Sarmiento, Chubut 05 de noviembre de 2025.

RESOLUCIÓN N° 849/25

VISTO:

El Expediente N° 012/2013 letra "M" a nombre de MOUZET ALEJANDRO LUIS C.U.I.T. 20-12164789-4 donde solicita se le otorgue REHABILITACION COMERCIAL para su actividad de ALQUILER DE CABAÑAS que gira bajo la denominación de "PIONEROS PATAGONICOS" y se encuentra ubicado en EX RUTA 270 N° 1477 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ord. 046/24, art. 41 Vigencia del certificado de Habilitaciones Comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos (2) años. -

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años. En ningún caso podrá otorgarse Certificado de Habilitación Comercial por más de dos años. -

Que, para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa de comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio. -

Que mediante Acta de Inspección N° 009582 de fecha 28/10/2025, los inspectores de la Dirección de Comercio constatan que el complejo se encuentra completamente cerrado. Cuenta con dos cabañas, cada una con dos dormitorios; posee una cocina comedor y un living; baño con accesorios en funcionamiento y buenas condiciones; un botiquín de primeros auxilios completo con

elementos en vigencia. Posee un matafuego tipo ABC de 5 kg. con vencimiento de carga 10/2025. Cuenta con un sector de cuatro habitaciones; cada una cuenta con su baño con accesorios en funcionamiento y buenas condiciones. Cuenta con sector blanquería. Posee una cocina comedor con living el cual posee salida de emergencia con barral antipánico con un baño en buenas condiciones con accesorios en funcionamiento; un botiquín de primeros auxilios completo y con elementos en vigencia; posee un matafuego de 5 kg. con vencimiento de carga 10/26. Por lo expuesto, se da lugar a Rehabilitación Comercial, rubro que explota: Alquiler de Cabañas. -

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

ART. 1º) OTORGUESE REHABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 05 DE NOVIEMBRE DE 2027 en Nuestros Registros Municipales a nombre de MOUZET ALEJANDRO LUIS C.U.I.T. Nº 20-12164789-4 para su actividad comercial ALQUILER DE CABAÑAS que gira bajo la denominación de "PIONEROS PATAGONICOS" se encuentra ubicado en EX RUTA 270 Nº 1477 de ésta localidad. -

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese. -

Sarmiento, Chubut 05 de noviembre de 2025.

RESOLUCIÓN Nº 850/25

VISTO:

El Expediente Nº 074/2023 letra "F" a nombre de FRANCES NORBERTO NICOMEDES C.U.I.T. Nº 20-20305454-9 donde solicita se le otorgue REHABILITACION COMERCIAL para su actividad de FORRAJERIA Y RAMOS GENERALES que gira bajo la denominación de "EL CARACOL" y se encuentra ubicado en PERITO MORENO Nº 274 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ord. 046/24, art. 41 Vigencia del certificado de Habilitaciones Comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos (2) años. -

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años. En ningún caso podrá otorgarse Certificado de Habilitación Comercial por más de dos años. -

Que, para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa de comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio. -

Que mediante Acta de Inspección Nº 009583 de fecha 30/10/2025, los inspectores de la Dirección de Comercio en conjunto con el Área de Bromatología constatan que el local se encontró en buenas condiciones de orden e higiene, cuenta con una puerta de ingreso con apertura hacia el exterior. El sector de venta se encontró en buenas condiciones de orden e higiene, posee un botiquín de primeros auxilios completo y en vigencia, cuenta con cuatro matafuegos tipo ABC de 5Kg cada uno con vto. de carga 08/26. El salón comercial cuenta con un sector de depósito, cuenta con un baño que se encontró en buenas condiciones de orden e higiene con sus accesorios en funcionamiento. El mismo cuenta con un sistema de cámaras de seguridad, son nueve cámaras monitoreadas a través de una pantalla. El sector deposito se encontró en buenas condiciones de orden con dos portones doble hoja con salida a la calle. Presenta comprobante de pago de Libreta Sanitaria a nombre de Vásquez Yamila Antonella Nº de referencia 3990312. Por lo antes expuesto, se da lugar a Rehabilitación Comercial, rubro que explota: Forrajería y Ramos Generales. -

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

ART. 1º) OTORGUESE REHABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 05 DE NOVIEMBRE DE 2027 en Nuestros Registros Municipales a nombre de FRANCES NORBERTO NICOMEDES C.U.I.T. N° 20-20305454-9 para su actividad comercial FORRAJERIA Y RAMOS GENERALES que gira bajo la denominación de "EL CARACOL" se encuentra ubicado en PERITO MORENO N° 274 de ésta localidad. -

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese. -

Sarmiento, Chubut 05 de noviembre de 2025.

RESOLUCIÓN N° 851/25

VISTO:

El Expediente N° 043/2020 letra "I" a nombre de ITURRIOZ RUBEN DARIO CUIT N° 20-24469920-9 donde solicita se le otorgue BAJA en nuestros Registros Municipales para su actividad comercial de GIMNASIO que giraba bajo la denominación de "RAICES" y se encontraba ubicado en MIGUEL ZABALO N° 494 de esta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que la actividad comercial antes mencionada fue Habilitada según Resolución N° 132/2024 con fecha 17 de Enero de 2024, bajo el número de Ingresos Brutos 3781.-

Que mediante expediente de mesa de entrada N° 8805/2025, el Señor Iturrioz solicita la baja para su actividad comercial de Gimnasio.-

Que, según Ordenanza N° 46/24, artículo 42, el contribuyente que solicite baja comercial debe presentar libre de deuda, Certificado de ingresos brutos y último Certificado de Habilitación Comercial otorgado. -

Que cumple con lo solicitado en el ordenamiento legal vigente. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1) OTORGUESE BAJA COMERCIAL en nuestros Registros Municipales a nombre de ITURRIOZ RUBEN DARIO CUIT N° 20-24469920-9 para su actividad comercial de GIMNASIO que giraba bajo la denominación comercial de "RAICES" y se encontraba ubicado en MIGUEL ZABALO N° 494 de ésta localidad. -
Art. 2) Regístrese, publíquese, cumplido, archívese.

Sarmiento, Chubut 05 de noviembre de 2025.

RESOLUCIÓN N° 852/25

VISTO:

El Expediente N° 132/2025 letra "M" a nombre de MESA EMILIO JOSE LUIS C.U.I.T. N° 20-35889890-5 donde solicita se le otorgue HABILITACION COMERCIAL para su actividad de GIMNASIO que girara bajo la denominación de "HBD HYBRID TRAINING CENTER" y se encontrara ubicado en MIGUEL ZABALO N° 494 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ord. 046/24, art. 41 Vigencia del certificado de Habilitaciones Comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos (2) años. -

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años. En ningún caso podrá otorgarse Certificado de Habilitación Comercial por más de dos años. -

Que, para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa de comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio. -

Que mediante Acta de Inspección N° 009586 de fecha 31/10/2025, la Dirección de Comercio constata que el local posee puerta de ingreso con apertura hacia el interior, cuenta con dos baños en buenas condiciones con sus

accesorios en funcionamiento (uno para cada sexo), un botiquín primeros auxilios completo y en vigencia, tres matafuegos tipo ABC de 5 Kg c/u con vto. de carga (11/25 - 02/26), posee un mostrador, posee elementos acordes al rubro a explotar. Cuenta con una puerta doble hoja con barral antipánico para salida de emergencia. En la planta superior un espacio para realizar gimnasia en buenas condiciones. Por lo antes expuesto se da lugar a la Habilitación Comercial: Rubro a explotar: Gimnasio. -

Que el Señor Mesa, posee contrato de locación por doce meses, contados a partir del día 01/11/2025, su vencimiento ocurrirá de pleno derecho el día 31/10/2026.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

ART. 1º) OTORGUESE HABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 31 DE OCTUBRE DE 2026 en Nuestros Registros Municipales a nombre de MESA EMILIO JOSE LUIS C.U.I.T. N° 20-35889890-5 para su actividad comercial de GIMNASIO que girará bajo la denominación de "HBD HYBRID TRAINING CENTER" se encontrará ubicado en MIGUEL ZABALO N° 494 de ésta localidad. -

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese. -

Sarmiento, Chubut 05 de noviembre de 2025.

RESOLUCIÓN N° 853/25

VISTO:

La nota Expte N° 8811/25 de fecha 30 de octubre del corriente año, suscripta por la Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota mencionada en el visto, la Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA solicita se arbitren los medios necesarios para realizar aporte económico a favor de la Sra. Yolanda Beatriz

CARRILLO (DNI 24.125.053), por un monto de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$55.000,00); en concepto de pago de factura de gas;

Que, en virtud de la intervención de la Secretaria de Desarrollo Social de Municipalidad de Sarmiento, corresponde tomar medidas necesarias para poder concretar lo solicitado;

Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1) ABONAR a la Sra. Yolanda Beatriz CARRILLO (DNI 24.125.053), un aporte económico de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$55.000,00); en concepto de pago de factura de gas. -

Art. 2) AUTORIZAR, al departamento contable a efectivizar la suma dispuesta, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior. -

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 05 de noviembre de 2025.

RESOLUCIÓN N° 854/25

VISTO:

El Expediente N° 112/2025 letra "V" a nombre de VARGAS ANDREA DAHIANA C.U.I.T. N° 23-42316479-4 donde solicita se le otorgue HABILITACION COMERCIAL para su actividad de CONFITERIA BAILABLE que girará bajo la denominación de "MALVADA" y se encontrará ubicado en IVAN ARMAS N° 394 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ord. 046/24, art. 41 Vigencia del certificado de Habilitaciones Comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos (2) años. -

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es

mayor a dos años, el certificado será por dos años. En ningún caso podrá otorgarse Certificado de Habilitación Comercial por más de dos años. -

Que, para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa de comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio. -

Que mediante Acta de Inspección N° 009531/009532 de fecha 09/09/2025, los inspectores de la Dirección de Comercio en conjunto con Guardia Urbana Municipal constatan que el local posee puerta amplia de ingreso con apertura hacia exterior y barral antipánico en ambas; cuenta con dos baños en buenas condiciones de orden e higiene para ambos sexos con sus accesorios en funcionamiento. En el salón cuenta con dos matafuegos tipo ABC de 10 kg. cada uno con vencimiento 07/26; posee un botiquín de primeros auxilios completo y en vigencia. Cuenta con una heladera exhibidora vertical; dos freezer chicos; cuenta con una bacha provista de agua fría/caliente con sus accesorios en funcionamiento. Posee una barra grande para atención al público. Presenta comprobante de pago de Libreta Sanitaria a nombre de Vargas Andrea Dahiana fecha de pago 03/09/2025 (ref. 3957170); cuenta con perchero en buenas condiciones con cuatro estantes; una escalera para piso superior donde se encontrará la cabina de sonido, el cual cuenta con una consola; una potencia; un equalizador; tres parlantes grandes. Cumple con Ordenanza N° 038/14 cámaras de vigilancia; locales nocturnos. El mismo cuenta con dos cámaras de interior y una en el exterior monitoreada por computadora y celular. Se notifica a la titular la Ordenanza 003/24 Prohibición de utilización entrega y expendio de sorbetes plásticos; queda prohibido el ingreso a menores de edad de 18 años; queda prohibida la venta de bebida en botella de vidrio al público (envases y botellas de vidrio). Se notifica Ordenanza N° 043/24, modificatoria de horario de locales nocturnos. Cuenta con salida de emergencia con barral antipánico, las mismas cuentan con cartelería de contingencia. Por lo antes expuesto es de opinión favorable dar lugar a lo solicitado, rubro que explota: Confitería Bailable. -

Que la Señora Vargas posee Contrato de Locación Inmobiliaria con Destino Comercial, será de un año, comenzando el día 01 de Agosto de 2025 y finalizando el 31 de Julio de 2026.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado. -

POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

ART. 1°) OTORGUESE HABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 31 DE JULIO DE 2026 en Nuestros Registros Municipales a nombre de VARGAS ANDREA DAHIANA C.U.I.T. N° 23-42316479-4 para su actividad comercial de CONFITERIA BAILABLE que girará bajo la denominación de "MALVADA" se encontrará ubicado en IVAN ARMAS N° 394 de ésta localidad. -

Art. 2°) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese. -

Sarmiento, Chubut 06 de noviembre de 2025.

RESOLUCIÓN N° 855/25

VISTO:

La nota de fecha 05 de noviembre del 2025, suscripta por el Sr. Juan Inocencio Mansilla, en su carácter de Delegado de la Zona 5, requiriendo apoyo económico para la participación de los jinetes de Sarmiento en la clasificación provincial.

CONSIDERANDO:

Que el evento de clasificación se llevará a cabo los días 7,8 y 9 de noviembre de 2025 en la localidad de Paso De Indios, siendo una instancia crucial para la representación de nuestra región en el ámbito de la jineteada.

Que es política de esta Municipalidad apoyar y promover las actividades deportivas y culturales que involucren a los ciudadanos de nuestra localidad y representen nuestros valores.

Que el apoyo solicitado tiene como fin solventar los costos logísticos que demanda el traslado, alojamiento, sonido y manutención

de los jinetes y sus animales, garantizando su participación en condiciones adecuadas.

Que, el Señor Intendente Sebastián Ángel Balochi, junto a su equipo de Gobierno, considera oportuno acompañar en tan importante encuentro con un aporte económico \$100.000,00 (Cien Mil Pesos con 00/100).

Que no existe impedimento alguno. -

POR TODO ELLO, Y CONFORME LO DISPUESTO POR LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO,

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: OTORGAR un aporte económico a favor del Sr. Juan Inocencio Mansilla (DNI 11.731.322), en su carácter de Delegado de la Zona 5, siendo el responsable de la administración y correcta aplicación de los fondos, que participará en la clasificación de Paso de Indios.

ARTÍCULO 2º: ESTABLECER el monto del aporte en la suma total de \$100.000 (Cien Mil Pesos Argentinos).

ARTÍCULO 3º. ESPECIFICAR que los fondos se destinarán a cubrir gastos de traslado de jinetes y animales, alojamiento, sonido y viáticos relacionados con la participación en el evento de clasificación en Paso de Indios, los días 7,8 y 9 de noviembre de 2025.

ARTÍCULO 4º. AUTORIZAR al Departamento Contable a efectivizar las facturas que se presenten y tenga directa relación con lo enunciado. -

Artículo. 5) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 06 de noviembre de 2025.

RESOLUCIÓN N° 856/25

VISTO:

La factura n°0002-00000038, de fecha 20 de octubre del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada factura N° 0002-00000038, documenta la prestación del servicio de "Espectáculo musical en evento cultural";

Que, el servicio se brindará en el marco de las actividades y evento cultural que se programen para el mes de noviembre de 2025,

organizado por la Comisión A.P.A.N.E - Asociación de Padres y Amigos de personas con Necesidades Especiales; representando un aporte fundamental al desarrollo social y cultural de la comunidad;

Que no existe impedimento alguno. -

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Artículo. 1) ABONAR la factura N° 0002-00000038, CUIT N° 20316378529, Razón Social Moreno Cándido Miguel en el marco de las actividades y evento cultural, organizado por la Comisión A.P.A.N.E - Asociación de Padres y Amigos de personas con Necesidades Especiales.-

Artículo. 2) AUTORIZAR, al departamento contable a efectivizar la suma dispuesta, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior.-
Artículo.3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

SECCIÓN GENERAL

Sarmiento, Chubut 06 de noviembre de 2025.

FE DE ERRATAS RESOLUCIÓN N° 831/25

En la edición del Boletín Oficial Municipal N° 69/25, donde se publicó la Resolución N° 831/25, se deslizó un error de tipeo involuntario en el Primer Considerando.

DONDE DICE: "... Razón Social *Olivar Carlos Alberto* CUIT 20363668756..."

DEBE DECIR: "... Razón Social *Olivar Ángel Ricardo* CUIT 20106557781..."

Sarmiento, Chubut 06 de noviembre de 2025.

FE DE ERRATAS RESOLUCIÓN N° 832/25

En la edición del Boletín Oficial Municipal N° 69/25, donde se publicó la Resolución N° 832/25, se deslizó un error de tipeo involuntario en el Primer Considerando.

DONDE DICE: "... Razón Social *Olivar Carlos Alberto* CUIT 20363668756..."

DEBE DECIR: "... Razón Social *Olivar Ángel Ricardo* CUIT 20106557781..."

**Impreso en la
Municipalidad de Sarmiento
el 07 de noviembre del año 2025.-**